



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

INFORME N°. 032-2010-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 26 DE OCTUBRE DE 2007
AL 31 DE OCTUBRE DE 2010**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME N° 032-2010-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 26 DE OCTUBRE DE 2007
AL 31 DE OCTUBRE DE 2010**

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

CONTENIDO

PÁGINA

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	3-4

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	6-7
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	8-9
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO	10
D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	11-18

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	20-21
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	22-24



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	26
B. CAUCIONES	27
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	27-28
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	28
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	28-34

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES	36
B. EJECUCIÓN DE PROYECTO	36-37
C. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS	37

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	39-50
---	-------

CAPÍTULO VII

A. HECHOS SUBSECUENTES	52-54
------------------------	-------

ANEXOS	55-63
--------	-------

Tegucigalpa, MDC., 20 de noviembre de 2012
Oficio N° 1683-2012-DAM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Nuevo Celilac
Departamento de Santa Bárbara
Su Oficina

Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 032-2010-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, por el período comprendido del 26 de octubre de 2007 al 31 de octubre de 2010. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado y el 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil se tramitarán individualmente en pliegos separados, los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2010 y de la Orden de Trabajo 032/2010-DAM-CFTM del 11 de noviembre de 2010.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre el Presupuesto ejecutado de Ingresos y Gastos de la Municipalidad, se presentan razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad Aplicables al Sector Público, (NICSP);
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el Informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, cubriendo el período comprendido del 26 de octubre de 2007 al 31 de octubre de 2010; a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) y Presupuestos.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades de la Municipalidad de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1) Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- 2) Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- 3) Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4) Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5) Propiciar la integración regional;
- 6) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
- 8) Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad de Nuevo Celilac, Departamento Santa Bárbara está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Corporación Municipal;
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal;
Nivel de Apoyo:	Secretaría Municipal;
Nivel Operativo:	Tesorería Municipal, Control Tributario, Contabilidad, Presupuesto, Juzgado de Policía, Unidad Municipal Ambiental y Promoción Social.

F MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, subsidios, donaciones, etc.

Los ingresos de la Municipalidad de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara por el período comprendido del 26 de octubre de 2007 al 31 de octubre de 2010, ascienden a **VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L21,078,620.22) (Ver Anexo 1).**

Los gastos examinados de la Municipalidad de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, por el período comprendido del 26 de octubre de 2007 al 31 de octubre de 2010, ascienden a **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L10,388,270.30) (Ver Anexo 1).**

G FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo 2**

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara por el período del 26 de octubre de 2007 al 31 de octubre de 2010, que requieren atención, y por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Realizar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los pagos efectuados por Dietas y Servicios Técnicos Profesionales;

2. Establecer controles que aseguren que por todos los ingresos recaudados por la Municipalidad se emitan los recibos oficiales utilizados y que los mismos sean depositados oportunamente;
3. Abstenerse de realizar pagos en exceso por combustible a vehículos particulares y sin la suficiente documentación de soporte que justifique la utilización del mismo;
4. Asegurarse que los pagos efectuados correspondan a proyectos de inversión realizados, y que dichos proyectos sean concluidos, cumplan con los objetivos que fueron previstos y que sean de beneficio para la comunidad;
5. Ejecutar los gastos de funcionamiento de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley de Municipalidades;
6. Velar porque los funcionarios obligados a presentar Caución y Declaración Jurada de Bienes la presenten y la actualicen anualmente;
7. Celebrar los cabildos abiertos según lo establece la Ley de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A.** INFORME
- B.** ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA
- C.** ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO
- D.** ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO
COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Nuevo Celilac,
Departamento de Santa Bárbara
Su Oficina

Señores:

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a que el presupuesto de ingresos y egresos esté exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos. Una auditoría también incluye la evaluación de las Normas Internacionales de Contabilidad Aplicables al Sector Público (NICSP) y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del presupuesto de ingresos y egresos. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En el presupuesto ejecutado del año 2009 presentado por la Municipalidad, ésta registró contablemente en forma indebida ingresos recibidos durante el período, por un valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L5,898.90).**

También registró indebidamente gastos durante el período por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L153,524.02).**

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes del asunto indicado en los párrafos anteriores, el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2009, presentado por la Municipalidad de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera del Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara y los resultados de

sus operaciones, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y las Normas Internacionales de Contabilidad Aplicables al Sector Público.

Tegucigalpa, MDC., 20 de noviembre de 2012

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO

Director de Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

**B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Expresado en Lempiras)**

Código	Denominación	2008	2009	TOTAL GLOBAL
	INGRESOS TOTALES	9,322,243.09	9,285,935.98	18,608,179.07
1	Ingresos Corrientes	670,155.67	698,917.08	1,369,072.75
11	Ingresos Tributarios	567,454.67	662,332.63	1,229,787.30
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	92,011.28	82,538.13	174,549.41
111	Impuesto Personal	16,295.70	11,363.01	27,658.71
112	Impuesto Establecimientos Industriales		1,590.00	1,590.00
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	22,937.12	23,367.10	46,304.22
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	25,978.00	28,000.00	53,978.00
115	Impuesto Pecuario	3,842.97	6,773.88	10,616.85
116	Impuesto sobre Extracción y Explotación de Recursos	18,500.00		18,500.00
117	Tasas por Servicios Municipales	90,332.78	75,852.94	166,185.72
118	Derechos Municipales	297,556.82	432,847.57	730,404.39
12	Ingresos no Tributarios	102,701.00	36,584.45	139,285.45
120	Multas	5,994.92	8,269.41	14,264.33
121	Recargos	8,417.90	2,684.73	11,102.63
122	Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	8,438.18	5,060.31	13,498.49
123	Recuperación por Cobro Servicios Municipales en Mora		10,150.00	10,150.00
124	Recuperación por Cobro de Rentas	4,400.00		4,400.00
125	Renta de Propiedades	75,450.00	10,420.00	85,870.00
2	Ingresos de Capital	8,652,087.42	8,587,018.90	17,239,106.32
22	Venta de Activos	16,767.80	16,773.25	33,541.05
23	Contribución por Mejoras		109,620.38	109,620.38
25	Transferencias	5,241,407.58	7,355,321.93	12,596,729.51
26	Subsidios	750,000.00		750,000.00
27	Herencias, legados y donaciones	1,731,075.83	365,338.70	2,096,414.53
28	Otros ingresos de Capital	31,362.78	17,823.78	49,186.56
29	Recursos de balance	881,473.43	722,140.86	1,603,614.29

**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Expresado en Lempiras)**

Grupo	Denominación	2008	2009	TOTAL GLOBAL
	Gran Total	9,239,237.38	7,702,394.10	16,941,631.48
	Gasto Corriente	2,520,498.08	2,672,116.23	5,192,614.31
100	Servicios Personales	686,218.60	976,169.61	1,662,388.21
200	Servicios No Personales	780,038.47	861,725.48	1,641,763.95
300	Materiales y Suministros	523,022.39	483,329.74	1,006,352.13
500	Transferencia corriente	531,218.62	350,891.40	882,110.02
	Egresos de Capital y Deuda Pública	6,718,739.30	5,030,277.87	11,749,017.17
400	Bienes capitalizables	5,911,124.56	4,732,982.87	10,644,107.43
500	Transferencias de capital	144,000.00	144,000.00	288,000.00
700	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	663,614.74	153,295.00	816,909.74

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

C ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO

NOTA 1.- RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La cédula del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, por el año terminado al 31 de diciembre de 2009 y la revisión de la correspondiente al año 2008, fueron preparados y son responsabilidad de la administración de la Municipalidad.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

A. SISTEMA CONTABLE

La Municipalidad utiliza el Sistema de Información y de Gestión Municipal Avanzado (SIGMA), para el registro de sus operaciones, y con un sistema de ejecución presupuestaria con base en un presupuesto de ingresos y egresos por programas, el cual cuenta con los siguientes documentos:

- Presupuesto de ingresos
- Presupuesto de egresos
- Plan de inversión
- Detalle de sueldos

Los ingresos están conformados por ingresos corrientes (Cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los vecinos del municipio) y de capital (Transferencias del Gobierno Central y otros ingresos eventuales consistentes en subsidios recibidos de otras instituciones gubernamentales, como ser el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Congreso Nacional, entre otros.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

NOTA 2.- UNIDAD MONETARIA

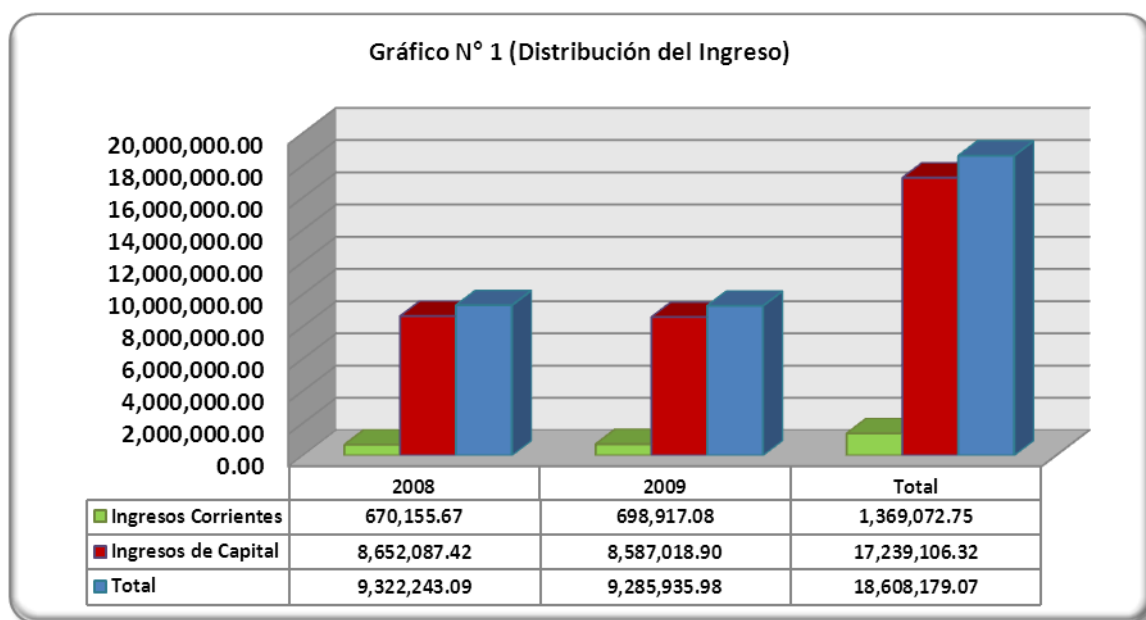
Las operaciones que realiza la Municipalidad se registran en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras.

D ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(Todos los valores expresados en Lempiras)

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, recaudó Ingresos Totales por el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009, la suma de L18,608,179.07; los cuales se distribuyen en Ingresos Corrientes: la suma de L1,369,072.75; que en el período aumentaron en comparación del año 2009 con el año 2008 en un 4% ($\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100$), e Ingresos de Capital la suma de L17,239,106.32; que en el período disminuyeron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 1%, (Ver **cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos**). **Página N° 8.**



En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

- a) Los Ingresos Corrientes durante el período suman L1,369,072.75 los que son distribuidos en Ingresos Tributarios la cantidad de L1,229,787.30; que en el período aumentaron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 17% ($\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100$), e Ingresos No Tributarios la cantidad de L139,285.45; que en el período disminuyeron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 64% (Ver **cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos**) **Página N° 8.**

Gráfico N° 2 (Distribución del Ingreso Corriente)

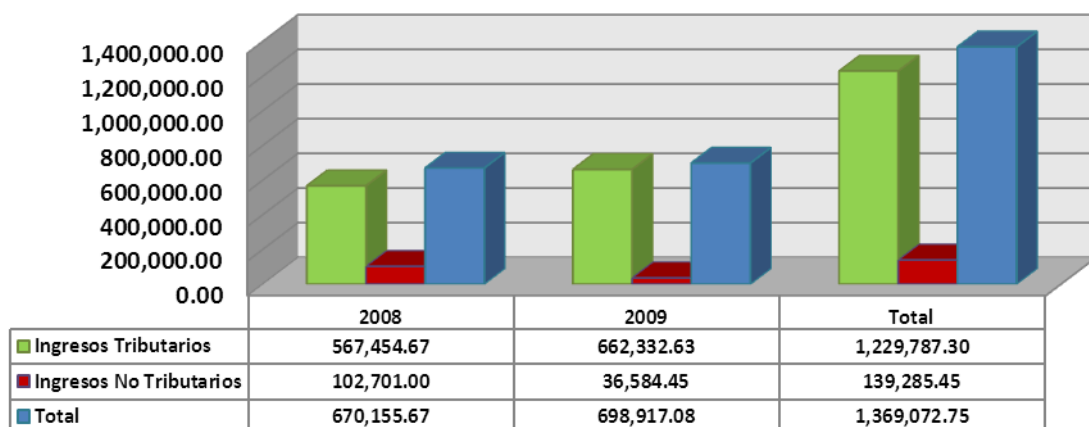
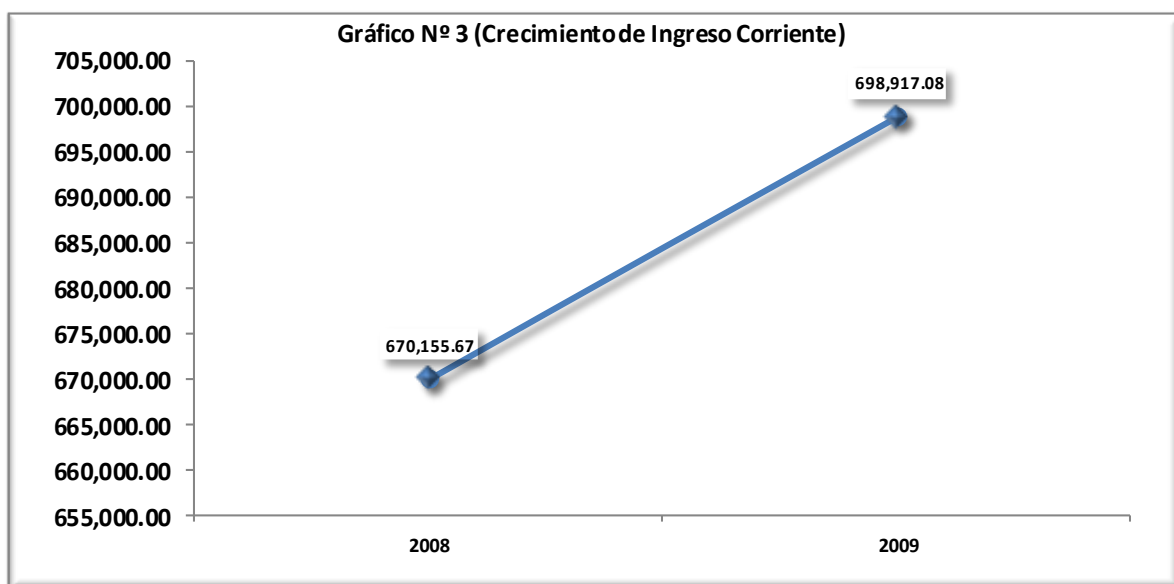
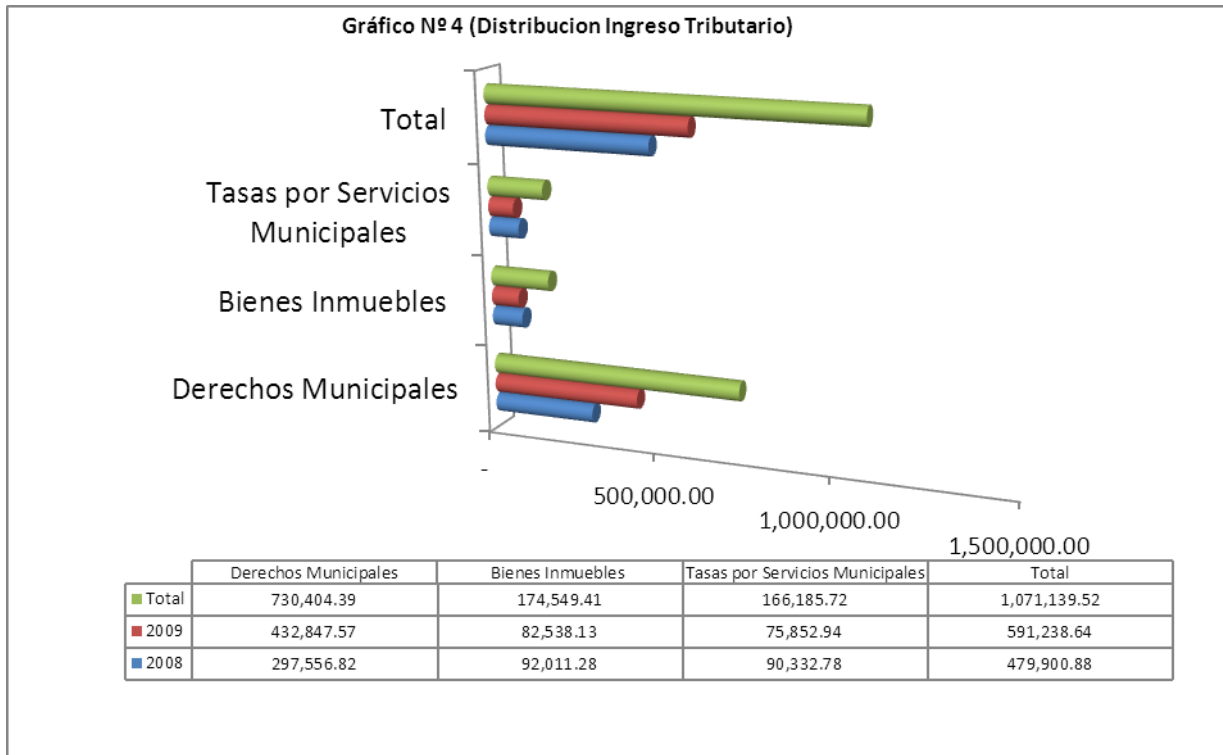


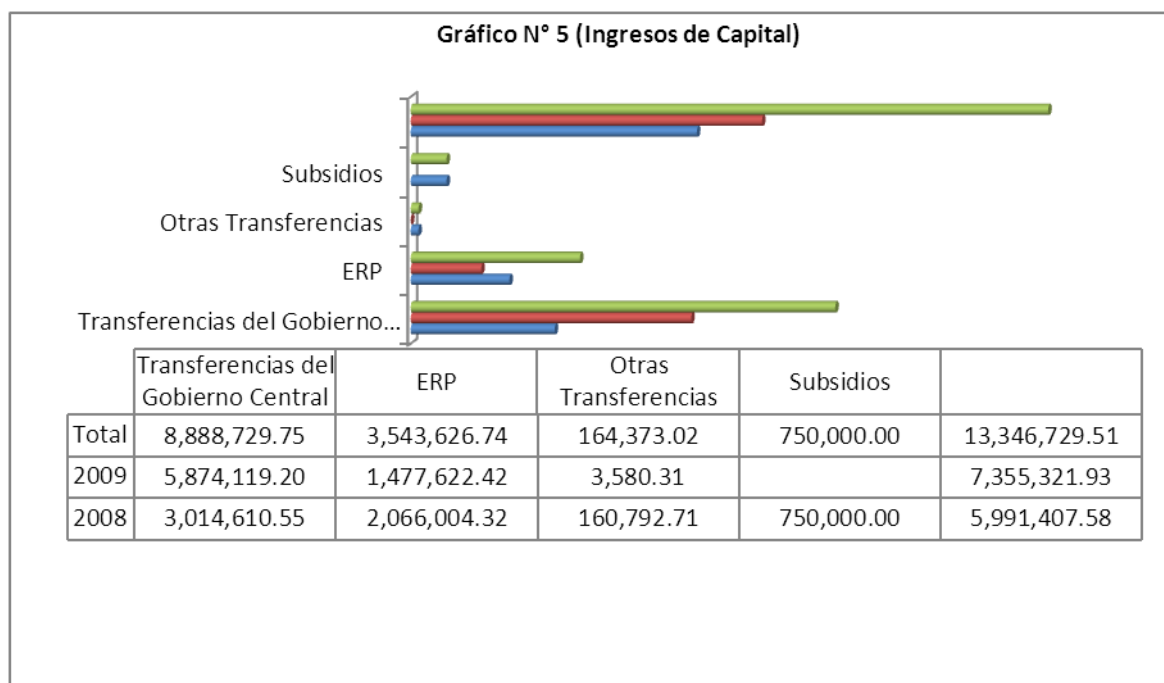
Gráfico N° 3 (Crecimiento de Ingreso Corriente)



- b) Los tres (3) rubros de los Ingresos Tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: Derechos Municipales, Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasas por Servicios Municipales. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 8.**

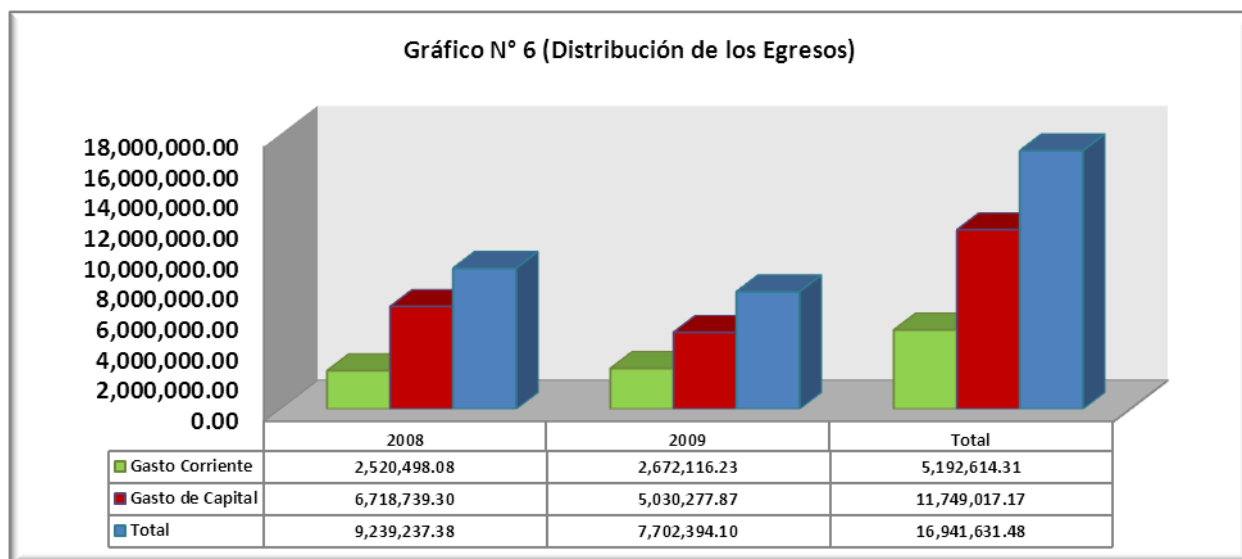


- c) Se observa que durante los años 2008 al 2009, los tres (3) rubros de los ingresos Corrientes Tributarios más relevantes son, los Derechos Municipales, los que aumentaron del año 2009 en relación al año 2008 en un 45%, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que disminuyeron del año 2009 en relación al año 2008 en un 10%, y Tasas por Servicios Municipales, lo cual experimenta en el año 2009 en relación al año 2008, una disminución del 16%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página Nº 8.**
- d) Los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la Administración Central, la Municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009, Transferencias por la cantidad de L12,596,729.51, de las cuales corresponden L8,888,729.75 por concepto de Transferencias del 5%, L3,543,626.74 en concepto de fondos recibidos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) y L164,373.02 por concepto de Otras Transferencias; y se recibieron Subsidios por un valor de L750,000.00 otorgados por el Poder Legislativo, lo cual asciende a un total de L 13,346,729.51. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página Nº 8.**

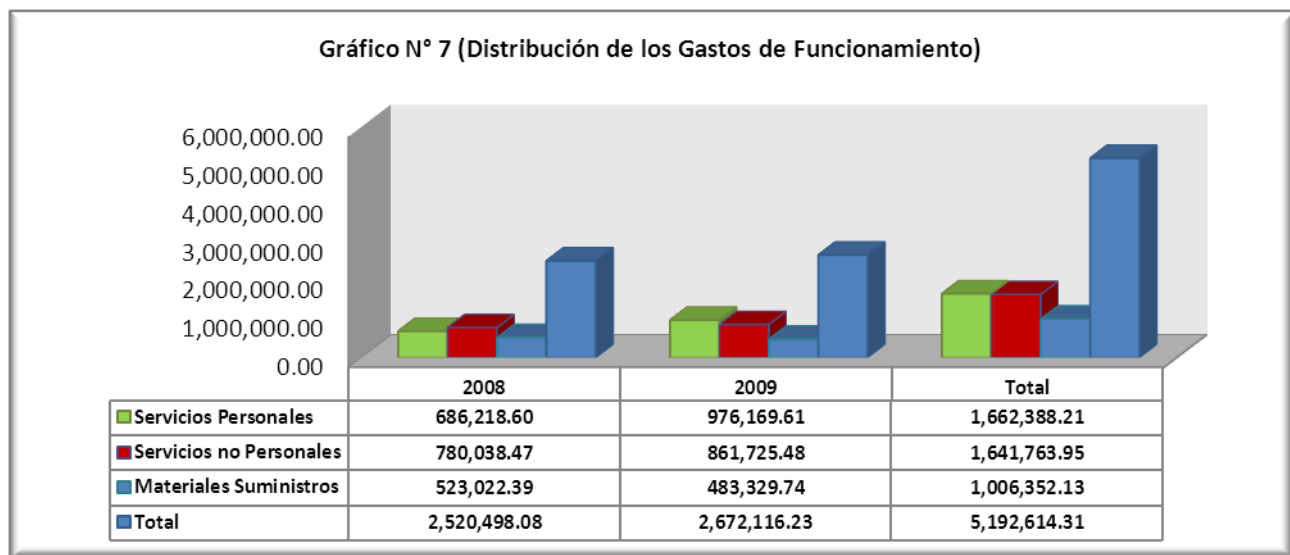


ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, ejecutó Gastos Totales por el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009, la suma de L16,941,631.48, de los cuales el gasto corriente que incluye íntegramente los Gastos de Funcionamiento por L5,192,614.31, que en el período aumentaron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 6%, y los Gastos en Inversión sumaron la cantidad de L11,749,017.17); que en el período disminuyeron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 25% **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 9.**

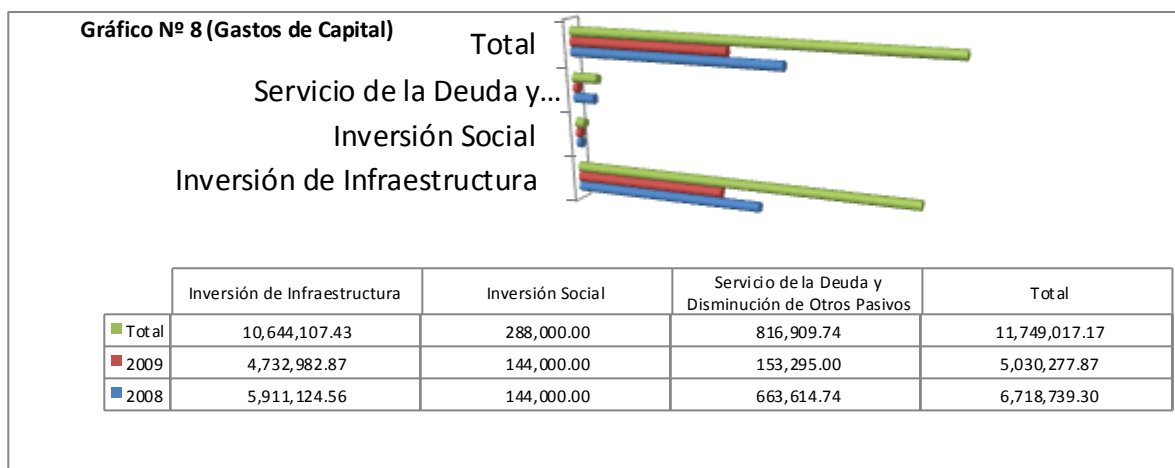


1. Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, aumentaron del año 2009 en relación al año 2008, un 6% ($\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100$) (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 9.



El aumento porcentual de los servicios personales del año 2009 con respecto al año 2008 fue de un 0.42% ($\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100$), los Servicios No Personales, aumentaron del año 2009 comparado con el año 2008 de un 10% en relación a los demás rubros como Materiales y Suministros disminuyeron del año 2009 comparado con el año 2008 en un 8%, (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 9.

2. Los Gastos de Inversión en el período suman la cantidad de L11,749,017.17 de los cuales la suma de L10,644,107.43 corresponde a Bienes Capitalizables o Construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la suma de L288,000.00 para cubrir Transferencias de Capital para mejoramiento de la Infraestructura Social, Salud y Educación y una suma de L816,909.74 para Servicio de la deuda y Disminución de Otros Pasivos. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 9.



ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad entre Ingresos Corrientes y de Capital, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los Ingresos Corrientes recaudados por la Municipalidad durante el período del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009 es de L1,369,072.75 equivalente al 7% del total de los ingresos de los cuales el 90% corresponde Ingresos Tributarios y el 10% a Ingresos no Tributarios; los Ingresos de Capital equivalen al 93% del total de los Ingresos, de los cuales el 52% fue por Transferencia del 5% del Gobierno Central, el 20% a Transferencia ERP, el 1% por Otras Transferencias Eventuales, el 12% corresponde a Herencias Legados y Donaciones, el 4% a Subsidios del Poder Legislativo, el 0.6% por Contribución por Mejoras, el 0.2% por Venta de Activos, el 0.2% por Otros Ingresos de Capital y el 10% corresponde al Recurso de Balance; de los impuestos mencionados anteriormente, de los ingresos corrientes; los Ingresos Tributarios más significativos fueron: Derechos Municipales, Bienes Inmuebles e Impuesto a Establecimientos de Servicios, Ver gráfico N° 4; de los Ingresos no Tributarios los más significativos fueron Renta de Propiedades, Recuperación por cobro de Impuestos y Derechos en Mora y Recuperación por Cobro de Servicios Municipales en Mora, los Ingresos de Capital más significativos fue por Transferencias del 5%, del Gobierno Central, Fondos ERP, Otras Transferencias Eventuales y Subsidios.

2. Gastos

Del total de gastos de la Municipalidad durante el período del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009, el 31% fueron destinados a gastos de funcionamiento equivalentes a L5,192,614.31 como ser: gastos de planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Administración Tributaria, Dirección Municipal de Justicia, Unidad Municipal Ambiental, etc. los que requieren además gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento y materiales y suministros. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos de funcionamiento que incluyen los objetos

de gasto presupuestario del grupo 100, 200, 300 y 500, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras a obras, transferencias de capital y en general todos los Gastos de Inversión, lo cual sumó un total L11,749,017.17 invertidos en obras civiles L10,644,107.43, 288.000.00 en transferencias de capital y Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos por L816,909.74. Gráfico N° 8. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 9.**

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad aumentaron del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009, en L28,761.41 equivalente a un 4%, el rubro más significativo fue el de Derechos Municipales, seguido por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y tasas por Servicios Municipales; como resultado se concluye que los Ingresos Corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la Municipalidad, para lo cual se detallan las siguientes relaciones:

Relación de promedio de Ingreso Corriente / Gasto de Funcionamiento: $\frac{1,369,072.75}{5,192,614.31} = 0.26$, los Ingresos Corrientes financiaron el 26% de los Gastos de Funcionamiento.

Relación de promedio de Ingreso Corriente / Gasto Corriente: $\frac{1,369,072.75}{5,192,614.31} = 0.26$, los Ingresos Corrientes financiaron el 26% de los Gastos Corrientes.

Relación promedio de Ingreso Corriente/ Gastos Totales: $\frac{1,369,072.75}{16,941,631.48} = 0.08$, los Ingresos Corrientes financiaron el 8% de los Gastos Totales.

2. Gastos

Del total de gastos de la Municipalidad durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2008 al 31 de diciembre de 2009, el 31% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L5,192,614.31, como ser gastos por planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal Ambiental, etc. Además gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento entre otros directamente relacionados con la operación de la Municipalidad. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario de los grupos 100, 200, 300, 500, se exceptúan los grupos 400, 500, que corresponden a las construcciones, adiciones y mejoras a obras y Transferencias de Capital en general, además de otros programas orientados a la inversión en obras públicas y actividades sociales; con lo anterior se determinó que el Gasto Corriente sumó la cantidad de L5,192,614.31 y la inversión en obras civiles sumó la cantidad de L10,644,107.43.

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto, no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una inadecuada utilización del ingreso de capital ya que no se destinó a inversión en obras en beneficio de la comunidad entre los años 2008 al 2009 la cantidad de L3,413,844,05 que representaban un exceso de un 192% promedio del total de gastos que debieron ejecutarse para gastos de funcionamiento de la Municipalidad, lo anterior también es un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 numeral 3 de la Ley de Municipalidades, ver cuadro N° 1.

3. Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

(Expresadas en Lempiras) Cuadro No. 1

Años	Valor de Ingresos corrientes Recaudados	Valor de Transferencias recibidas	Gastos de funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades	Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	Gastos de funcionamiento ejecutados en exceso	% en exceso
2008	670,155.67	3,014,610.55	737,062.24	2,520,498.08	1,783,435.84	242%
2009	698,917.08	5,874,119.20	1,041,708.02	2,672,116.23	1,630,408.21	156%
	1,369,072.75	8,888,729.75	1,778,770.26	3,396,848.40	3,413,844.05	192%

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuenta de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el artículo 98 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró para el año 2008 y 2009 el 65% de los ingresos corrientes. En relación a las transferencias del 5% para el año 2008 y 2009 se consideró el 10% que establece el Artículo 91 de dicha Ley.

Es importante aclarar que dentro de los gastos de funcionamiento reflejados anteriormente la Municipalidad incluye el objeto de gasto; 200 Servicios no Personales, de los Programas de Inversión, los cuales de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades estos renglones no deben ser considerados como gastos de funcionamiento, por lo cual durante el año 2008 dichos gastos ascienden a L189,294.23 y en el año 2009 a L167,812.25 lo cual disminuye a un 216% en el 2008; y durante el año 2009 a un 140%, considerando un promedio de exceso durante el período de 172%.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Nuevo Celilac,
Departamento de Santa Bárbara
Su Oficina

Señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) y Presupuestos, por el período comprendido del 26 de octubre de 2007 al 31 de octubre de 2010.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, en los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión, para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La Administración de la Municipalidad es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe, se clasificaron las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- Proceso presupuestario;
- Procesos contables;
- Procesos de ingresos y gastos;
- Procesos de recursos humanos.

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explican en detalle en la sección correspondiente:

1. No se elaboran reportes diarios de los ingresos;

2. No se cumple con procedimientos básicos de control en el área de Tesorería;
3. Los gastos en concepto de subsidios, becas y ayudas no cuentan con la suficiente documentación soporte:

Tegucigalpa, MDC., 20 de noviembre de 2012

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO
Director de Municipalidades

DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE ELABORAN REPORTES DIARIOS DE LOS INGRESOS

Al analizar el rubro de caja y bancos comprobamos que el departamento de Tesorería no elabora reportes diarios de los diferentes impuestos, tasas y servicios municipales percibidos, solamente se llevan a través del Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado (SIGMA), pero dichos reportes no son impresos.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en las Normas Generales de Control Interno TSC NOGECI V-08 documentación y Procesos de Transacciones y TSC NOGECI VI-06- Archivo Institucional.

Sobre el particular en fecha 15 de enero de 2011, se reunió a los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de Nuevo Celilac para la conferencia de salida y sobre este punto no se obtuvo ningún comentario.

Lo anterior ocasiona que los registros electrónicos no cuenten con los respaldos físicos correspondientes, por lo que al ocurrir daños al sistema computarizado se produzca pérdida definitiva de la información, además al no imprimir los reportes diariamente, no existe ninguna evidencia que los reportes generados por Tesorería son conciliados con el departamento de Contabilidad.

RECOMENDACIÓN N°1 **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Instruir a la Tesorera Municipal para que proceda a la impresión de los reportes diarios de ingresos generados a través del sistema por tipo de impuestos, tasas y servicios municipales de tal forma que los registros electrónicos estén respaldados físicamente en los archivos de la Municipalidad.

2. NO SE CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE CONTROL EN EL AREA DE TESORERIA

Conforme la revisión efectuada se ha comprobado que la Tesorera Municipal no ha cumplido con ciertos controles básicos en el uso de los fondos que maneja, tales como:

- 1) No se cuenta con una caja de seguridad para la custodia de los fondos;
- 2) Manejan gran cantidad de cuentas bancarias hecho que dificulta el control interno de los fondos;
- 3) No envían los informes financieros en el tiempo establecido de conformidad con la ley para no ser amonestados con la reducción del monto de la transferencia.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en los Principios de Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención y la Norma General de Control Interno NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular, en fecha 3 de diciembre de 2010 la Alcaldesa Municipal señora Teodolinda Anderson Mejía en lo que respecta al punto 3 manifiesta: "Porque hay que terminar el período fiscal y la liquidación es revisada en el Tribunal Superior de Cuentas, para luego imprimirla."

Lo anterior puede ocasionar que el efectivo sea objeto de extravío, que no haya un control adecuado del efectivo disponible, al mantener cuentas bancarias innecesarias y en cuanto a la falta de envío de los informes financieros de manera oportuna la Municipalidad corre el riesgo que le reduzcan el monto de las transferencias o que las mismas no se reciban oportunamente.

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal a fin de que realice las actividades siguientes:

- 1) A efecto de evitar pérdidas o daños a la Municipalidad, es conveniente que se adquiera una caja de seguridad para guardar el efectivo o valores en custodia;
- 2) Según normas de control Interno se recomienda manejar el número de cuentas bancarias necesarias para la realización de las operaciones de la Municipalidad;
- 3) Agilizar el envío de los informes financieros en tiempo para evitar ser amonestados en el monto de la transferencia.

3. LOS GASTOS EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS BECAS Y AYUDAS NO CUENTAN CON LA SUFICIENTE DOCUMENTACION SOPORTE

Al revisar el área de gastos se encontró que algunos desembolsos en concepto de subsidios becas y ayudas en los que solo se encuentra las órdenes de pago, el cheque, recibo, faltando algunos soportes como ser: solicitud por escrito, constancia del centro de estudio, calificaciones, acta de recepción por parte del beneficiario, certificación del punto de acta en la que se aprobó por parte de la Corporación Municipal el subsidio, beca o la ayuda. A continuación se describen algunos ejemplos:

N° de Orden de Pago	Beneficiario	Fecha de Orden de Pago	Valor de la Orden de Pago (L)	Documentación Faltante
1033	Gladis Perdomo	18/1/2008	200.00	No existe solicitud por escrito.
2430	María Cristina Vásquez	29/9/2008	300.00	No hay solicitud, ni acta de recepción de la ayuda
5676	Trinidad Aguilar	20/7/2010	1,500.00	No hay solicitud por escrito.
5791	Concepción Leiva Mejía	26/7/2010	1,000.00	No hay solicitud por escrito.
		Total	3,000.00	

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en la Norma General de Control Interno, TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en fecha 15 de enero de 2011, se reunió a los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de Nuevo Celilac para la conferencia de salida y sobre este punto no se obtuvo ningún comentario.

Lo anterior puede ocasionar que las ayudas, becas o subsidios sean otorgados indebidamente lo cual no garantiza la transparencia en la utilización de los fondos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°3
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Ordenar a la Alcaldesa y Tesorera Municipal, que únicamente se deberán efectuar y autorizar aquellos pagos por concepto de subsidios y ayudas que estén debidamente justificados, que llenen los requisitos necesarios correspondientes, y que tengan la respectiva documentación de respaldo como ser Solicitud escrita firmada y sellada por autoridad competente, aprobación de Corporación Municipal, acta de recepción firmada y sellada por el representante de la institución, o beneficiario, a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad.

**MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS,
PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Nuevo Celilac
Departamento de Santa Bárbara
Su Oficina

Señores:

Hemos auditado los Presupuestos Ejecutados de la Municipalidad de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, correspondiente al período comprendido entre el 26 de octubre al 31 de diciembre de 2007 y los correspondientes al año terminado al 31 de diciembre de 2008, 2009, y al 31 de octubre de 2010, cuya auditoría cubrió el período comprendido del 26 de octubre de 2007 al 31 de octubre de 2010 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, estén exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento y la Ley de Contratación del Estado.

Por lo anterior nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 20 de noviembre de 2012

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO
Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

1. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE NO HAN RENDIDO CAUCIÓN

Al evaluar el control interno, se encontró que la Tesorera Municipal no ha rendido caución; y la fianza rendida por la Alcaldesa Municipal no cubre el monto establecido de acuerdo a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas detallada a continuación:

Nombre del Funcionario	Cargo que desempeña	Fecha de Ingreso	Monto de la Fianza a presentar de acuerdo al (RGLTSC) (L)	Monto de la fianza presentada (L)
Teodolinda Anderson Mejía	Alcaldesa Municipal	25/1/2010	111,338.18	25,000.00
Alicia Torres Rivera	Tesorera Municipal	1/2/2010		

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo N° 97.-** Caucciones, Artículo No. 171-Promedio para fijación de caución **de su Reglamento**, también el **Artículo 57.-** (Según reforma por Decreto 48-91) **de la Ley de Municipalidades.**

Sobre el particular en fecha 10 de diciembre de 2010, la Tesorera Municipal señora Alicia Torres Rivera manifiesta: Por medio de la presenta hago constar que no he presentado la caución correspondiente a este año porque laboraré en esta municipalidad hasta el 31 de diciembre 2010.”

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación de una suma razonable de dinero para resarcirse de los daños en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad que se administran en la Tesorería de dicha Institución.

RECOMENDACIÓN N°1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir a la Alcaldesa y Tesorera Municipal, que procedan a rendir la caución que corresponde para el desempeño de sus funciones y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión, por el promedio fijado en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. ALGUNOS FUNCIONARIOS NO HAN PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al evaluar el control interno, se comprobó que algunos Miembros de la Corporación Municipal, no han presentado la Declaración Jurada de Bienes, a la que están obligados a presentar por el cargo que desempeñan, detalle a continuación:

Nombre del Funcionario	Cargo que desempeña	Fecha de Ingreso	Dieta (L)
Ramón Zúniga Peralta	Primer Regidor	25/01/2006	1,500.00
René Gustavo Mateo Orellana	Tercer Regidor	25/01/2006	1,500.00
Sara Marlen Rodríguez Rodríguez	Quinto Regidor	25/01/2006	1,500.00

Incumpliendo lo establecido en la **Ley del Tribunal Superior de Cuentas** en sus Artículos 56 y 57 y de su **Reglamento** los Artículos 86 y 87.

Sobre el particular en fecha 15 de enero de 2011, se reunió a los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de Nuevo Celilac, para la conferencia de salida y sobre este punto no se obtuvo ningún comentario.”

La no presentación de la Declaración Jurada de Bienes puede ser objeto para el enriquecimiento ilícito, además dificulta la labor de investigar la honestidad y transparencia con la que los funcionarios y empleados de la Municipalidad han desempeñado sus funciones.

RECOMENDACIÓN N°1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y presentar la Declaración Jurada de Bienes, posteriormente deben actualizar anualmente la información presentada.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas, en las oficinas del Departamento de Rendición de Cuentas.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS EN LOS INGRESOS POR EXTRACCIÓN DE ARENA

Al revisar los ingresos por extracción de arena obtenidos por la Municipalidad se comprobó que no existen controles adecuados, ya que en los recibos no se detalla la cantidad de metros cúbicos por lo que no se puede comprobar la cantidad de arena que ha sido extraída y por ende que los cobros efectuados sean los correctos, tampoco la Municipalidad cuenta con la licencia o permiso para la extracción de recursos.

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Municipalidades** Artículo 130 y la **Ley General de Minería** Artículo 18; además el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en la Norma General de Control Interno TSC NOGECI VI-2- Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en fecha 12 de octubre de 2012 la Alcaldesa Municipal señora Teodolinda Anderson manifiesta "Para éste aspecto se nombró a una persona muy honesta y reconocida en esta comunidad que hacía la labor de recaudador de éstos ingresos y quien era el responsable del control y entrega a diario de las recaudaciones a la Tesorera Municipal, posiblemente por la falta de conocimientos administrativos los controles o procedimientos aplicados no eran los mas adecuados y eficaces como lo expresa la comisión de auditoría, pero se trató que éstos se llevaran de una manera transparente y correcta.

En lo relacionado a la falta de permiso para la explotación del banco de arena, me permito informarle que ésta Corporación Municipal, se basó en el Artículo # 18 de la Ley General de Minería, Decreto N°292-98, que literalmente dice: La autorización para explotación de depósitos aluviales no metálicos de arcilla superficiales, arenas, rocas y demás sustancias aplicables directamente a la construcción, serán de competencia exclusiva de las Municipalidades correspondientes, cuando la extracción no exceda de diez (10) metros cúbicos diarios, la explotación de volúmenes superiores requerirá de la autorización de concesión minera. La arena que se extraía era a solicitud de los vecinos que eran beneficiados con el proyecto de viviendas que únicamente pagaban por el acarreo de sus materiales y otras personas que estaban construyendo con sus propios fondos también se les proporcionaba el acarreo de sus materiales a un precio considerado o para los proyectos de infraestructura lo cual le generaba un ahorro en los costos de inversión."

COMENTARIO DEL AUDITOR

Tal como se menciona anteriormente se desconoce la cantidad de metros cúbicos que se extraen del material, por lo cual el mismo artículo establece que por explotación de volúmenes superiores requerirá de la autorización de concesión minera.

Lo anterior puede ocasionar que los ingresos recibidos por la Municipalidad no correspondan a la cantidad de arena extraída, además al no contar con la licencia para la extracción de dicho recurso se haga acreedora de sanciones lo cual le generaría pérdida de recursos financieros a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Establecer los controles internos necesarios que aseguren que los ingresos por extracción de arena corresponda a la cantidad de material extraído, además instruya a quien corresponda describa en los recibos la cantidad de metros cúbicos por lo cual se está efectuando el cobro y en base a esto se proceda a efectuar los trámites para obtener la licencia correspondiente

2. NO EXISTE UN MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS

Al evaluar el control interno al rubro de Recursos Humanos, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Manual de Puestos y Salarios, en el que se estipule cada una de las funciones y responsabilidades de los empleados, requisitos de cada puesto, clasificación salarial y demás aspectos normativos necesarios para la administración del personal.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes y normas:

Ley de Municipalidades en los Artículos 25 numeral 4, 47 numeral 5, y 103, **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI- V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular en fecha 15 de enero de 2011, se reunió a los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de Nuevo Celilac para la conferencia de salida y sobre este punto no se obtuvo ningún comentario.

El no contar con un Manual de Puestos y Salarios puede ocasionar que los empleados no cumplan con sus responsabilidades dentro de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Solicitar apoyo técnico a las Instituciones como ser: Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Secretaría del Interior y Población y otras, especializadas en la materia para la implementación de manuales y reglamentos que contribuyan al buen funcionamiento de la Municipalidad, los cuales al ser adaptados deberán ser sometidos, discutidos y aprobados por la Corporación Municipal.

3. NO SE CUMPLE CON LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Al evaluar el control interno al área de obras públicas, se comprobó que la administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos legales indispensables en la ejecución de las obras públicas y que se establecen en la Ley de Contratación del Estado, ejemplo:

- a) No se emite orden de inicio al ejecutar una obra;
- b) No se solicita al contratista encargado de la ejecución de la obra la presentación de los planos finales.
- c) No se exige la presentación de garantías por cumplimiento de contrato, ni de calidad de obra.
- d) Los expedientes no cuentan con la suficiente documentación relacionada con cada proyecto, en la cual se identifique entre otros, el tipo de obra a realizar, la ubicación, el costo de la obra, el porcentaje de avance, materiales utilizados, etc.
- e) No se realiza acta para la entrega de materiales por proyectos en el que se estipula la cantidad de materiales solicitados y entregados.
- f) No se encontró evidencia de las supervisiones de los proyectos.
- g) No se suscribe acta de recepción final cuando las obras están terminadas.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes y normas:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 68 Requisitos previos al inicio de Obras, 71 Ejecución de las Obras, 80 Recepción de la Obra y Capítulo VIII Garantías;

El **Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** TSC-NOGECI-V-08: Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI-V-09: Supervisión Constante.

Sobre el particular en fecha 15 de enero de 2011, se reunió a los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de Nuevo Celilac para la conferencia de salida y sobre este punto no se obtuvo ningún comentario.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución de obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 3 **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Al desarrollar un proyecto de obra pública, se deberá efectuar lo siguiente:

Girar instrucciones a quien corresponda para que al momento de ejecutar los proyectos se elaboren los contratos y cerciorarse de utilizar y cumplir todas aquellas cláusulas necesarias que ayuden a proteger las inversiones, como por ejemplo, monto del contrato, fecha de inicio y finalización de la obra, actividades a ejecutar, tipo de garantías, cláusulas de supervisión del contrato, orden de inicio y acta de recepción final.

4. EL PRESUPUESTO NO SE PRESENTA PARA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LA FECHA QUE ESTIPULA LA LEY

Al analizar los presupuestos ejecutados, se verificó que los mismos no son sometidos a consideración, ni aprobados por los miembros de la Corporación Municipal en las fechas que la Ley de Municipalidades y su Reglamento estipulan según detalle siguiente:

Presupuesto del Año	Fecha de Aprobación	N° de Acta	N° de Punto
2007	15/12/2007	25	6
2008	16/12/2008	49	4

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** Artículo 25 numeral 3, 95; y Artículo 180 del **Reglamento de la Ley de Municipalidades**.

Sobre el particular, según nota de fecha 3 de diciembre de 2010, la Alcaldesa Municipal señora Teodolinda Anderson Mejía, manifiesta: "Cumpliendo con el oficio N° 016-2010, le explico lo solicitado: 1.- ¿Por qué el presupuesto no se somete a Corporación antes del 15 de septiembre y no se aprueba antes del 30 de noviembre de cada año? R/ Porque se hacía en reunión de trabajo, no en sesión de Corporación por eso no se hace acta donde se sometió a discusión."

COMENTARIO DEL AUDITOR

De acuerdo a las actas de sesión de Corporación los presupuestos tampoco fueron aprobados antes del 30 de noviembre de cada año.

En consecuencia la Municipalidad corre el riesgo de operar con el presupuesto del año anterior dejando de invertir en obras a beneficio de la comunidad.

RECOMENDACIÓN N° 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Alcaldesa Municipal para que someta a consideración de la Corporación Municipal el Presupuesto de Ingresos y Egresos a más tardar el 15 de septiembre de cada año y el mismo debe ser aprobado a más tardar el 30 de noviembre de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

5. LAS AMPLIACIONES, DISMINUCIONES O TRASPASOS ENTRE LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS SON APROBADAS DESPUES DE QUE HAY UN SOBREGIRO

Al revisar la ejecución del presupuesto Municipal, se comprobó que la Municipalidad efectúa modificaciones por ampliaciones o traspasos entre cuentas posteriormente a la ejecución del gasto, cuando los renglones presupuestarios ya se encuentran sobregirados, debido que no existe un control adecuado de la ejecución presupuestaria para conocer la disponibilidad o agotamiento de cada una de las partidas aprobadas por la Corporación Municipal y elaborar los informes que se derivan del mismo control.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** Artículo 98 numeral 5, y Artículo 181 del **Reglamento de la Ley de Municipalidades**.

Sobre el particular en fecha 15 de enero de 2011, se reunió a los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de Nuevo Celilac para la conferencia de salida y sobre este punto no se obtuvo ningún comentario.

Lo anterior ocasiona que se ejecuten gastos sin la disponibilidad presupuestaria correspondiente, contraviniendo lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA ALCALDESA MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que someta a aprobación de la Corporación Municipal las modificaciones al presupuesto por aumentos o traslados entre cuentas previo a la ejecución del gasto o agotamiento de los saldos disponibles del mismo y de esta forma evitar los sobregiros presupuestarios.

6. NO SE CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL

Al evaluar el control interno relacionado con la programación de objetivos, metas y actividades, comprobamos que la Municipalidad, no cuenta con un Plan de Gobierno que le permita la posibilidad de establecer planes y objetivos de corto, mediano y largo plazo a fin de lograr el desarrollo integral y sostenido del municipio. Además servirá para evaluar la ejecución, sus resultados y correctivos.

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Municipalidades** Artículo 39.

Sobre el particular en fecha 15 de enero de 2011, se reunió a los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de Nuevo Celilac para la conferencia de salida y sobre este punto no se obtuvo ningún comentario.

La falta de un Plan de Gobierno ocasiona que la Administración Municipal no cuente con una clara y precisa definición de las políticas de gobierno local en las principales áreas del quehacer municipal, que le permitan priorizar sus objetivos.

RECOMENDACIÓN N° 6 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Alcaldesa Municipal, proceder de inmediato, en forma conjunta con los principales funcionarios de la Municipalidad, a la elaboración de un Plan de Gobierno Municipal en el cual se establezcan los objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará a corto, mediano y largo plazo, con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la población, el desarrollo integral del municipio y contribuir al mejoramiento económico y social de los vecinos del mismo.

El plan antes mencionado, deberá ser sometido a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal y en el mismo deberá establecerse los mecanismos de control y la periodicidad con la que se hará la evaluación del grado de cumplimiento del mismo.

7. NO SE CELEBRA EL MINIMO DE SESIONES DE CABILDO ABIERTO

Mediante la lectura del Libro de Actas se comprobó que en el período examinado no se celebraron las cinco sesiones de Cabildo Abierto anuales, que como mínimo deben realizarse. Ejemplo:

Sesiones de Cabildo Abierto celebradas durante el año 2008 y 2009

Tipo de Acta	Número de Cabildos Abiertos	Nº de Acta	Fecha del Acta
Cabildo Abierto	1	9	4/5/2008
Cabildo Abierto	1	10	29/6/2008
Cabildo Abierto	1	11	2/11/2008
Total Cabildos Abiertos 2008	3		
Cabildo Abierto	1	12	26/1/2009
Cabildo Abierto	1	13	27/9/2009
Cabildo Abierto	1	14	25/10/2009
Total Cabildos Abiertos 2009	3		

Incumpliendo lo establecido en **Ley de Municipalidades Artículo 32-B de la** (Adicionado por Decreto 127-2000)

Sobre el particular en fecha 12 de octubre de 2012 la Alcaldesa Municipal señora Teodolinda Anderson Mejía manifiesta: “Como debe ser del conocimiento del Tribunal Superior de Cuentas por denuncias en diferentes medios de comunicación, desde que tomé posesión del cargo de Alcaldesa Municipal fui objeto de amenazas y persecuciones por una parte de la población urbana del municipio (llámese la resistencia) y una buena parte de mi

administración la he tenido que pasar en los juzgados públicos atendiendo cualquier tipo de demanda antojadiza en mi contra y de lo cual hasta la fecha no se me ha podido comprobar esas irregularidades que manifiestan esas personas, pero que si me han hecho incurrir en algunos casos en gastos personales de sumas de dinero en contrataciones para mi defensa.

En los casos de los cabildos abiertos, éstos se trataron de realizar para dar cumplimiento a una disposición legal, pero me fue imposible ya que constantemente eran boicoteadas por esa parte negra de la población, las reuniones que se lograron llevar a cabo estuvieron llenas de ataques, injurias, amenazas, degradaciones, etc. Pero al final se habían logrado finalizar. Esta situación en muchas veces me tentó renunciar al cargo por mi bien personal y el de mi familia; sin embargo, el apoyo y la fe suprema me han infundido el valor para continuar con mis responsabilidades en esta Alcaldía.

De éstos hechos puede dar fe la mayor parte de la población urbana y rural, incluyendo la misma Corporación Municipal.”

Al no realizar los cabildos abiertos la Municipalidad no conoce las situaciones que afectan a la comunidad y al desconocerlas no pueden dar soluciones a las mismas.

RECOMENDACIÓN N°7 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a planificar y realizar cinco sesiones de cabildo abierto durante el año, además dar cumplimiento al Artículo 59-D de la Ley de Municipalidades, en el que se instituye celebrar durante la segunda quincena del mes de enero “El Día de Rendición de Cuentas de las municipalidades en cabildo abierto para conocer, discutir y tomar acuerdos anualmente sobre los resultados del Programa de Transparencia Municipal y, promover las medidas que consoliden la transparencia de los actos de las autoridades y servidores de las municipalidades.

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES**
- B. EJECUCIÓN DE PROYECTOS**
- C. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS**

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En la revisión realizada a los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Nuevo Celilac Departamento de Santa Bárbara con fondos provenientes de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) se pueden determinar los siguientes:

N°	Nombre del Proyecto	Tipo de Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto	Egresos	%
				Presupuestado (L)	S/Cheques (L)	Ejecutado
1	Proyecto de Mejoramiento de Vivienda 2008	Social	Municipio de Nuevo Celilac	738,811.21	547,715.23	74%
2	Proyecto de Mejoramiento de Vivienda 2009	Social	Municipio de Nuevo Celilac	654,775.81	314,541.19	48%
3	Proyecto de Electrificación	Productivo	Aldea Las Crucitas	959,421.15	1,168,726.79	122%

4	Proyecto de Electrificación	Productivo	Aldea El Capulín	1,160,989.04	1,160,989.04	100%
5	Proyecto de Instalación de SIGMA	Institucional	Municipio de Nuevo Celilac	94,689.90	166,204.23	176%
6	Proyecto Capacitación de Patronatos	Institucional	Municipio de Nuevo Celilac	147,762.25	147,762.25	100%
Total				3,756,449.36	3,505,938.73	93%

Dentro de los porcentajes algunos aparecen más del 100% lo que da a conocer que en estos proyectos se incluye contraparte municipal.

C. EVALUACIÓN DE LA GESTION DE PROYECTOS

Después de evaluar la gestión de la Municipalidad de Nuevo Celilac Departamento de Santa Bárbara, hemos determinado lo siguiente:

Los fondos desembolsados para ejecutar los proyectos del PIM-ERP 2006, 2007 Y 2008 se detallan a continuación:

Descripción	Valores (Expresados en Lempiras)	
Saldo Inicial al 25/10/2012		129,611.82
Banco de Occidente (Cuenta N°11-209-000391-8)		
Ingresos 2008	2,066,004.32	
Ingresos 2009	1,477,622.42	
Total Ingresos		3,543,626.74
Disponibilidad		3,673,238.56
Egresos Eje Productivo	2,329,715.83	
Egresos Eje Social	862,256.42	
Egresos Eje Institucional	313,966.48	
Total Egresos		3,505,938.73
Saldo Según Auditoría		167,299.83
Saldo en Bancos al 31 de octubre de 2010		167,307.69
Diferencia		7.86

Para comprobar su ejecución se visitaron en el sitio algunos proyectos, de los cuales se tomaron las respectivas ilustraciones **(Ver Anexo 3)**.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, por el período comprendido del 26 de octubre de 2007 al 31 de octubre de 2010, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

PARTE A

1. INGRESOS OBTENIDOS Y NO DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS

Al revisar el rubro ingresos se comprobó que la Municipalidad realizó cobros por la extracción de arena a través del Señor Adán Guillermo Interiano quien se desempeñaba como colector de ingresos en la playa del río Jicatuyo según contratos firmados, el producto de dichos cobros fue entregado a la Tesorera y a la Contadora Municipal durante los años 2008 y 2010, en algunos casos por el ingreso recibido la Tesorera Municipal emitió un recibo en papel membretado de la Municipalidad en el cual se describe la cantidad de efectivo que se estaba recibiendo y en otros casos a través de los recibos talonarios.

Comprobándose que la Tesorera Municipal no depositó en las cuentas de la Municipalidad los ingresos recibidos por éste concepto en los casos que no emitió recibo talonario, por un monto de **SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS. (L62,162.04), (Ver Anexo 4)**; ya que los depósitos se realizan semanalmente conforme a los recibos talonarios emitidos.

Además se obtuvo declaración de parte del señor **Adán Guillermo Interiano**, en la que manifiesta que efectuó cobros por extracción de arena de las playas del Río Jicatuyo, los que fueron entregados en la Tesorería Municipal.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto** Artículo 121 y 122 numeral 2 y la **Ley de Municipalidades** Artículo 58 numeral 3.

Sobre el particular en fecha 17 de diciembre de 2010 la Tesorera Municipal la señora Alicia Torres Rivera manifiesta: "Por medio de la presente hace constar que los recibos solicitados en el oficio N° 016-2010 ya se entregó una parte y la diferencia de los recibos y depósitos aún no se han encontrado porque los depósitos se hacen de todo lo recaudado en cada semana."

Además en fecha 17 de diciembre de 2010 la Contadora Municipal la señora Enny Yolibeth Paz Vásquez, manifiesta: "Los recibos de ingresos por extracción de arena del año dos mil ocho donde aparece mi firma fueron recibidos efectivamente por mi persona y depositados a la cuenta de ingresos corrientes N° 11-209-000390-0 de la Municipalidad de Nuevo Celilac."

Sobre el particular se envió oficio de fecha 10 de diciembre de 2010 mediante el cual se solicitó a la Alcaldesa Municipal se informe sobre los registros contables y depósitos correspondientes de la cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS. (L62,162.04).**

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA ALCALDESA MUNICIPAL

Exigir a la Tesorera Municipal, para que por todos los ingresos que perciba la Municipalidad por impuestos, tasas u otros servicios, se extienda los recibos oficiales utilizados por la Tesorería Municipal y se efectúe los depósitos correspondientes de forma oportuna.

2. NO SE EFECTÚA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y A LOS REGIDORES POR EL PAGO DE DIETAS

Al evaluar el control interno y revisar la documentación soporte, se comprobó que no se efectúa la retención del 12.5% establecida en el Artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a los contratistas por prestación de servicios y a los regidores por el pago de dietas, así:

Impuesto Sobre la Renta no retenido a Contratistas por Prestación de Servicios:

N°	N° de Cheque	N° de Orden de Pago	Fecha de O/P	Nombre del Contratista	Descripción del Contrato u Orden de Pago	Monto S/Orden de Pago (L)	ISR 12.5% no Retenido
1		845	19/11/2007	Fabio Cantillano Chávez	Pago de Honorarios profesionales para una auténtica de documentos.	250.00	31.25
2	26767925	692	16/11/2007	Fabio Cantillano Chávez	Pago de honorarios profesionales para una escritura de compra de un terreno de la Municipalidad de la finca de Nuevo Celilac.	3,000.00	375.00
3	26750327	860	27/12/2007	Ángel María Velázquez	Acta Notarial 1462, por extravío de talonarios exonerados de la DEI	1,500.00	187.50
4	28696430	977	23/01/2007	Fabio Cantillano Chávez	Honorarios profesionales y gastos en general para la elaboración de una escritura pública.	5,000.00	625.00
5	28696538	1213	10/03/2008	Omar A Gutiérrez	Honorarios profesionales por representación y Asesoría Técnica como defensor ante la Fiscalía Especial contra la Corrupción en la investigación que se sigue por el delito de Abuso de Autoridad en perjuicio de la Administración Pública.	2,000.00	250.00
6	30417023	1230	17/03/2008	Fabio Cantillano Chávez	Pago de honorarios, juicio de Sara Marlen Rodríguez, juicio laboral contra la Municipalidad relativo a la primera instancia	21,000.00	2,625.00

7	30417088	1398	24/04/2008	Fabio Cantillano Chávez	Pago de honorarios profesionales en la defensa que ante el Juzgado Tercero de Letras Departamental representan a la Alcaldesa Municipal por suponerla responsable del delito de Abuso de Autoridad en perjuicio de la administración Pública.	10,000.00	1,250.00
8	31284651	1952	21/05/2008	Fabio Cantillano Chávez	Pago de honorarios profesionales en la defensa que ante el Juzgado Tercero de Letras Departamental representan a la Alcaldesa Municipal por suponerla responsable del delito de Abuso de Autoridad en perjuicio de la administración Pública.	40,000.00	5,000.00
9	29639783	1590	23/06/2008	Mario Estrada	Peritaje con presentación de planos del sitio donde se encuentran ubicadas las antenas de tigo en Nuevo Celilac.	2,500.00	312.50
10	35317622	4043	12/06/2009	José Cruz Castellanos	Pago de Honorarios Profesionales caso Pedro Zaldívar sobre el caso de antena.	10,000.00	1,250.00
11	37072336	4578	12/09/2009	María Esly Velásquez Vásquez	Anticipo de contrato elaboración de auditoría que cubrirá el período comprendido del 25 de octubre de 2007 al 31 de agosto de 2009. Según acuerdo municipal N° 464-2009, acta N° 74 en los folios 230 al 236.	25,000.00	3,125.00
12	37573259	4965	13/11/2009	María Esly Velásquez Vásquez	Abono de contrato elaboración de auditoría que cubrirá el período comprendido del 25 de octubre de 2007 al 31 de agosto de 2009. Según acuerdo municipal N° 464-2009, acta N° 74 en los folios 230 al 236.	15,000.00	1,875.00
13	38036255	5207	20/01/2010	María Esly Velásquez Vásquez	Último pago de contrato elaboración de auditoría que cubrirá el período comprendido del 25 de octubre de 2007 al 31 de agosto de 2009. Según acuerdo municipal N° 464-2009, acta N° 74 en los folios 230 al 236.	10,000.00	1,250.00
						145,250.00	18,156.25

Impuesto Sobre la Renta no retenido por el pago de Dietas

Nº	Nombre	Cargo	Período	Valor Total Cobrado por Dieta (L)	ISR 12.5% no Deducido (L)
1	Mario Natividad Rodríguez	Vice- Alcalde	25/1/2010 al 31/10/2010	16,500.00	2,062.50
2	Juan José Castro Cortés	I Regidor	25/1/2006 al 1/10/2008	11,750.00	1,468.75
3	Ramón Zúniga Peralta	I Regidor	25/1/2010 al 31/10/2010	21,000.00	2,625.00
4	Félix Pérez	II Regidor	25/1/2006 al 25/1/2010	57,000.00	7,125.00
5	Miriam Pérez	III y II Regidor	25/1/2006 al 25/1/2010 y del 25/1/2010 al 31/10/2010	80,250.00	10,031.25
6	René Gustavo Mateo	III Regidor	25/1/2010 al 31/10/2010	21,000.00	2,625.00
7	Silvano Leiva Rodríguez	V y IV Regidor	25/1/2006 al 25/1/2010 y del 25/1/2010 al 31/10/2010	75,750.00	9,468.75
8	Sara Marlen Rodríguez	V Regidor	25/1/2010 al 31/10/2010	19,500.00	2,437.50
9	Denis Saldivar Teruel	VI Regidor	25/1/2010 al 31/10/2010	22,500.00	2,812.50
	Total			325,250.00	40,656.25

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 50 (y su última reforma decreto No.194-2002 de fecha 5 de junio de 2002).

Sobre el particular en fecha 26 de octubre la Alcaldesa Municipal señora Teodolinda Anderson Mejía manifiesta: “En atención a su oficio de fecha 18 de octubre de 2012, con el mayor agrado y disposición me permito dar respuesta en el tiempo y forma que se requiere las justificaciones a través del mismo, derivada de la auditoría financiera y de cumplimiento legal practicada a la Municipalidad de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara por el período del 28 de octubre de 2007 al 31 de octubre de 2010, con respecto a la retención del 12.5% establecido en el Artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a los contratistas por prestación de servicios no se les cobró, debido que ellos manifestaron que pagaban el Impuesto sobre la Renta de todos sus ingresos al final del año, pero me comprometo a recabar la documentación soporte, ya que en su momento no lo hicimos, de lo contrario efectuar el cobro o pagarlo solicitando un Plan de pago.

En cuanto al detalle del Impuesto Sobre la Renta que no se les retuvo a los regidores, Mario Natividad Rodríguez, Juan José Castro Cortés, Sara Marlen Rodríguez, Denis Zaldívar Teruel se comprometieron a pagar el día dos (2) de noviembre del presente año y los regidores Félix Pérez, Miriam Pérez y Silvano Leiva Rodríguez, por ser una cantidad muy grande, que está fuera de su alcance económico, solicitan se les haga un plan de pago por un período de seis meses, de los regidores Ramón Zúniga Peralta y René Gustavo Mateo Orellana no se obtuvo ninguna respuesta.”

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras, por la cantidad **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA (L58,812.50).**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el valor de L8,781.25; fue cancelado por los Miembros de la Corporación Municipal de la siguiente manera: Mario Natividad Rodríguez, Vice Alcalde Municipal, el valor de L2,062.50 según recibo N° 2267-2012-1; Juan José Castro Cortés, Ex Regidor I, el valor de L1,468.75 según recibo N° 2268-2012-1; Sara

Marlen Rodríguez, Regidor V, el valor de L2,437.50 según recibo N° 2269-2012-1 y Denis Zaldivar Teruel, Regidor V, el valor de L2,812.50 según recibo N° 2270-2012-1; en el Departamento de Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas el día 1 de noviembre de 2012. **(Ver Anexo N° 5)**

Además en fecha 1 de noviembre de 2012, según Contratos de Compromiso de Pago de Responsabilidad Civil, algunos Miembros de la anterior y actual Corporación se comprometieron a devolver el impuesto no retenido en la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas en la ciudad de Tegucigalpa por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L44,781.25)**, distribuidos así: la Alcaldesa Municipal Teodolinda Anderson Mejía el valor de L18,156.25; el señor Félix Pérez Ex Regidor II el valor de L7,125.00; la señora Miriam Pérez Ex Regidor III y actual Regidor II el valor de L10,031.25 y el señor Silvano Leiva Rodríguez Ex Regidor V y actual Regidor IV el valor de L9,468.75, que de acuerdo a lo pactado entre las partes en los contratos en la clausula segunda, párrafo final manifiesta “Con el incumplimiento en el pago de dos letras consecutivas se entenderá por incumplido el presente contrato, facultando al Tribunal a remitir el presente expediente a la Procuraduría General de la República, debiendo dicha institución proceder al cobro de las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, mismos que se empezarán a calcular desde la fecha en que se efectuó el último pago y según la tasa máxima fijada por el Banco Central de Honduras.”

Por lo expresado anteriormente el valor de la responsabilidad civil no reintegrado asciende a la cantidad de L5,250.00.

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que al efectuar el pago de dietas a los Regidores Municipales y a los contratistas por prestación de servicios, se haga la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo al Artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que se realiza la retención.

En el caso de los contratistas que paguen bajo el régimen de pagos a cuentas, se debe solicitar la constancia de la DEI y copias del último pago realizado por este concepto.

3. GASTOS EXCESIVOS SOBRE EL OTORGAMIENTO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A VEHÍCULOS PARTICULARES Y SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

Al revisar la documentación de los pagos por gastos de combustible se encontró que se otorgó exceso de combustible (diesel) a vehículo particular de la señora Alcaldesa Municipal, por lo cual no existe evidencia suficiente que el mismo haya sido utilizado en actividades exclusivas de la Municipalidad, ya que se adjunta documentación para justificar la asignación, sin embargo al ser analizada se comprueba que la misma no

corresponde a las fechas en que se asignó dicho combustible, este gasto asciende a **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L43,662.88). (Ver Anexo 6)**

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto** en su Artículo 125.

Sobre el particular se envió oficio de fecha 9 de diciembre de 2010 mediante el cual se solicitó a la Alcaldesa Municipal una justificación sobre los gastos incurridos por lo cual según nota de fecha 17 de diciembre de 2010 la señora Alcaldesa Teodolinda Anderson manifiesta: “Ya que se nos notificó por escrito que la auditoría se va ampliar una semana más le solicito por este medio me permita presentar la documentación soporte del pago de combustible realizado por las actividades de la Municipalidad, teniendo en cuenta que el personal está atendiendo sus solicitudes agradecemos de antemano su comprensión.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Se analizó la documentación presentada por la Municipalidad, por lo que alguna no fue considerada debido a que no corresponde al gasto efectuado, tal como se explica en el **(Anexo 6)**

Lo anterior ocasionó perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L43,662.88).**

RECOMENDACIÓN N° 3 **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda para que proceda a diseñar e implementar procedimientos de control para la utilización del vehículo, donde se evidencie la cantidad de kilómetros recorridos, el combustible utilizado, si el vehículo es propiedad de la Municipalidad o particular, los viajes o actividades realizadas y utilizar la Caja de Herramientas para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID).

Además cuando se otorgue donaciones de combustible a otras instituciones o personas particulares se deberá analizar y dictaminar la necesidad de esta asignación, antes de efectuar cualquier desembolso por combustible debe verificar que cada orden de pago cuente con toda la documentación de soporte.

4. VALORES PAGADOS POR PROYECTO NO EJECUTADO

Mediante la revisión de los proyectos ejecutados por la Municipalidad se comprobó que el proyecto **Construcción de Desagüe de Aguas Lluvias, Valle de la Cruz,** fue aprobado según acta # 46 del 3 de noviembre del 2008, el cual consistía según ésta, en la compra de materiales para la construcción de dos cajas y un desagüe en el Valle de la Cruz, sin embargo según verificación física y de acuerdo a Dictamen Técnico se constató que la obra no se ejecutó, además según entrevistas con algunos beneficiarios manifiestan que los fondos se utilizaron para la construcción de un muro

de una casa particular que se encuentra contiguo a la laguna, por lo que el **gasto realizado por la municipalidad no trajo ningún beneficio a la comunidad.**

A continuación se detallan los pagos efectuados:

Nº de Cheque	Nº de Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Descripción	Valor (L)
26750351	1242	25/3/2008	Agro-Comercial Portillo	Compra de materiales para proyecto alcantarilla o caja puente en la Aldea Valle de la Cruz s/fact. N° 0595	6,483.00
30417074	1347	15/4/2008	Gabriel Madrid Guzmán	Pago de contrato construcción de alcantarilla en la Aldea Valle de la Cruz, Nuevo Celilac.	1,240.63
32229927	2713	5/11/2008	Todo Fácil	Compra de materiales para proyecto Desagüe de Laguna en la aldea Valle de la Cruz, Nuevo Celilac, Según factura N° 739076	10,937.00
			Total	Total	18,660.63

Incumpliendo lo establecido en los Artículos 121 y 122 numerales 4 y 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Sobre el particular en fecha 12 de octubre de 2012 la Alcaldesa Municipal señora Teodolinda Anderson Mejía manifiesta: “La ayuda de la Municipalidad para éste pequeño proyecto consistió en materiales para construcción de dos cajas puentes las cuales se ejecutaron de conformidad a lo solicitado, y el desagüe de dos lagunas en la Comunidad Valle de la Cruz; los materiales se entregaron y la comunidad por decisión propia dispuso hacer nada mas el desagüe de la laguna que se hacía en un solar comunal y que afectaba a todos los vecinos, ya que los otros vecinos que iban a hacer beneficiados por el desagüe de la otra laguna no quisieron aportar su contraparte para dicho proyecto, por esta razón solo hicieron un desagüe.

No obstante lo anterior, me avoqué al sitio del proyecto y personalmente constaté que el proyecto si se realizó y es de beneficio de los moradores de la zona, se adjunta constancia extendida por el patronato de la Comunidad Valle de la Cruz y fotos.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Durante la inspección física realizada por el Técnico del Tribunal Superior de Cuentas acompañado de personal de la Municipalidad se constató que a la fecha de la visita el proyecto no existía, además de acuerdo a entrevistas con los vecinos entre ellos, el Presidente del Patronato, el señor José Esmelín Reyes Madrid manifestó que el proyecto nunca se ejecutó.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS. (L18,660.63).**

RECOMENDACIÓN N° 4
A LA ALCALDESA MUNICIPAL

Asegurarse que todos los pagos se efectúen de manera transparente y que los mismos estén justificados en los proyectos que se realicen, cerciorándose además que dichos proyectos se ejecuten conforme al plan de inversión aprobado y que sean de beneficio para la comunidad.

5. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar las liquidaciones presupuestarias elaboradas por la Municipalidad para el período sujeto a examen, observamos que los gastos de funcionamiento durante los años 2008 y 2009 exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades, en relación a los ingresos corrientes, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley (L)	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía (L)	Exceso del gasto en Lempiras	Diferencia en Porcentaje
	Ingresos Corrientes	Transferencias				
2008	670,155.67	3,014,610.55	737,062.24	2,331,203.85	-1,594,141.61	-216%
2009	698,917.08	5,874,119.20	1,041,708.02	2,504,303.98	-1,462,595.96	-140%
Total	1,369,072.75	8,888,729.75	1,778,770.26	4,835,507.83	3,056,737.57	-172%

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** en su Artículo 91 y 98 numeral 2 y 6.

Sobre el particular, según nota de fecha 3 de diciembre de 2010 la Alcaldesa Municipal, señora Teodolinda Anderson Mejía manifiesta: “Cumpliendo con el oficio N° 016-2010, le explico lo siguiente: 3.- ¿Por qué los gastos de funcionamiento se exceden del porcentaje permitido por la Ley? R/ Por el aumento del salario mínimo y que los ingresos corrientes son pocos, ya que es un municipio de escasos recursos económicos.”

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, la Municipalidad destina más de los ingresos corrientes y de las transferencias para financiar gastos de funcionamiento, situación que limita las posibilidades de que la Municipalidad pueda ejecutar una mayor cantidad de obras de beneficio colectivo para los habitantes del Municipio.

RECOMENDACIÓN N° 6
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al aprobar el presupuesto, ampliaciones y modificaciones al mismo, debe hacerse teniendo el debido cuidado de que los gastos de funcionamiento no excedan los límites establecidos en el Artículo 91 y 98 numeral 6 de la Ley de Municipalidades. Los

ingresos extraordinarios, subsidios, donaciones, deben ser destinados estrictamente para inversión, a la vez que se deben implementar medidas para la reducción de los gastos de funcionamiento.

6. PROYECTO INCONCLUSO Y ABANDONADO

El proyecto Reparación del Sistema de Agua Potable en la Aldea San Nicolasito, Nuevo Celilac, Santa Bárbara, fue realizado a solicitud de la junta de agua y los patronatos de las diferentes comunidades con el objetivo de una reconstrucción de las líneas de conducción existentes con el propósito de brindar un mejor servicio de agua a las comunidades ya que durante el invierno se ven afectadas las líneas existentes por los derrumbes, provocando que las comunidades se miraran interrumpidas por el servicio durante un periodo de seis (6) meses, dicha reconstrucción consistía en la colocación de la tubería nueva que se conectaría desde la obra ya realizada hasta el tanque de almacenamiento, siendo financiado con fondos municipales y con un aporte del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), pagándose al contratista a través de estimaciones por avance de la obra, la supervisión fue realizada a través de la ing. Tania Caballero la cual es empleada de la Mancomunidad, no existe informe por parte de la supervisión sobre el avance de la obra ni de la calidad de la misma.

Según verificación de campo realizada por el técnico asignado por el Tribunal Superior de Cuentas su informe manifiesta que la obra no se ha ejecutado en un 100% ya que las líneas reparadas nunca fueron conectadas al tanque de almacenamiento y que la tubería colocada presenta fallas, ya que algunos tramos colapsaron debido a la presión o caudal que corre por la línea, por lo que la comunidad se vio obligada a la instalación de una nueva línea por cuenta propia ya que la Municipalidad no ha realizado la reparación ni finalizó la obra, la cual asciende a un monto de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L896,648.59) (Ver Anexo 7)**, determinándose además lo siguiente:

- Se desconoce cómo se realizaron los pagos ya que no se encontró evidencia de las estimaciones realizadas;
- La supervisión no fue realizada de manera constante, ya que no se encontró informe de avance de la obra.
- La calidad de la obra presenta buenas condiciones pero la tubería utilizada presenta rompimiento por la presión del caudal.
- La obra actualmente no está en uso, ya que nunca fue conectada al tanque de almacenamiento.

Incumpliendo lo establecido en los Artículos 121 y 122 numeral 6 de la **Ley Orgánica del Presupuesto** y Artículo 5 de la **Ley de Contratación del Estado**.

Sobre el particular en fecha 12 de octubre de 2012 la Alcaldesa Municipal, señora Teodolinda Anderson Mejía manifiesta: "Con el mayor respeto le manifiesto que le faltó mas acercamiento al Ingeniero Supervisor del TSC, en cuanto a solicitar

documentación e información relacionada con este proyecto. El mismo sí fue terminado, el problema fue que la Ingeniero que contrató el FHIS hizo un diseño incorrecto y no funcionaba correctamente en cuanto a las subidas y bajadas del agua por lo que tomaron la decisión de rediseñarlo, igualmente acompañó una constancia del Patronato de la Comunidad de San Nicolasito con las explicaciones sobre la ejecución de éste proyecto

La documentación sobre los pagos para la ejecución de éste proyecto se encuentran en la Mancomunidad MUNASBAR ya que este fue financiado con fondos del FHIS, se adjuntan fotocopias certificadas de las órdenes de pago y cheques correspondientes a esta obra.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Durante la inspección física realizada por el Técnico del Tribunal Superior de Cuentas acompañado de personal de la Municipalidad se constató que a la fecha de la visita el proyecto no había sido terminado, además de acuerdo a entrevista realizada al señor Maximiliano Guillén Herrera (Miembro de la Junta de Agua) manifestó que el proyecto no se ha terminado y que se prometió a la comunidad para seis (6) meses, y que ya van casi cuatro (4) años.

Lo anterior ha ocasionado que, en los fondos invertidos por la Municipalidad no se obtengan los beneficios esperados ya que las obras no están en funcionamiento.

RECOMENDACIONES N° 6 **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Asegurarse que todas las obras realizadas por la Municipalidad sean concluidas y utilizadas para los fines que fueron previstos, por lo que se deben realizar las actividades necesarias y se conecte a la red de distribución principal el tanque para que este inicie a abastecer la comunidad.

7. LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LOS INFORMES RENTÍSTICOS Y EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA POR LA MUNICIPALIDAD NO ES CONFIABLE

Al revisar los informes rentísticos de ingresos y egresos que elabora mensualmente la Municipalidad y la Rendición de Cuentas se encontraron las siguientes deficiencias:

- 1) Existen diferencias de más o de menos entre los ingresos totales recibidos y los ingresos registrados, así como también en los gastos realizados contra los registros de los mismos, tal como se muestra a continuación:

- a) Ejemplo de ingresos según informes rentísticos mensuales e ingresos determinados según auditoría:

Mes	Ingresos Según Auditoría (L)	Ingresos Según Informes Rentísticos mensuales (L)	Diferencia (L)
Noviembre 2007	154,498.06	40,328.24	114,169.82

Diciembre 2007	828,801.25	562,750.94	266,050.31
Abril 2008	143,238.98	187,210.11	(43,971.13)
Septiembre 2008	292,763.53	317,378.70	(24,615.17)
Agosto 2009	56,111.64	35,505.93	20,605.71
Total	1,475,413.46	1,143,173.92	332,239.54

- b) Ejemplo de ingresos y egresos según Rendición de Cuentas, informes rentísticos e ingresos determinados según auditoría

Año	Ingresos Según Auditoría (L)	Ingresos Según Rendición de Cuentas (L)	Ingresos Según Informes Rentísticos (L)	Diferencia entre Ingresos Según Rendición de Cuentas e Ingresos Según Auditoría
2008	8,409,394.96	8,440,769.66	8,472,045.66	(31,374.70)
2009	8,557,896.22	8,563,795.12	8,515,691.64	(5,898.90)
	16,967,291.18	17,004,564.78	16,987,737.30	37,273.60

Año	Egresos Según Auditoría (L)	Ingresos Según Rendición de Cuentas	Egresos Según Informes Rentísticos (L)	Diferencia entre Ingresos Según Rendición de Cuentas e Ingresos Según Auditoría
2008	9,230,935.04	9,239,237.40	9,235,090.39	(8,302.36)
2009	7,548,870.08	7,702,394.10		(153,524.02)
Total	16,779,805.12	16,941,631.50	9,235,090.39	(161,826.38)

- 2) No existe conciliación entre los departamentos de Contabilidad y Tesorería en relación a los ingresos percibidos.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes y normas:

Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, Artículo 10 CONTABILIDAD APROPIADA.

El **Postulado Básico de Integridad**, contenidos en la Norma de Información Financiera vigente a partir del 1 de enero de 2006.

Además, el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V 10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V 14 Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular en fecha 1 de diciembre de 2010, mediante oficio N° 016 se solicitó las justificaciones sobre estas situaciones, sin embargo no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que la información presentada en los informes financieros de la Municipalidad no sea confiable, la cual es necesaria para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la encargada de Contabilidad y Tesorería Municipal para que se aseguren que todos los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por la Municipalidad sean registrados oportunamente, tanto en los informes rentísticos mensuales como en la Liquidación Presupuestaria correspondiente; y de esta forma asegurar que la información presentada sea fiable y útil para el control de las operaciones y toma de decisiones.

**MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

A HECHOS SUBSECUENTES

1. **VALORES CATASTRALES AJUSTADOS EN PERÍODO NO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

De acuerdo a la revisión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y conforme a certificación de acta N° 4 de cabildo abierto de fecha 28 de abril de 2007 y certificación de acta N° 2 de cabildo abierto de fecha 27 de marzo de 2010, se comprobó que la Municipalidad ajustó los valores catastrales en períodos no establecidos en la Ley de Municipalidades, ya que mediante acta N° 4 se socializó una tabla de valores catastrales concertando un valor del 60% y aplicado durante los años 2008-2009 y durante el año 2010 se aplicó una nueva tabla de valores disminuyendo a un 35%, concertado según acta N° 2 mencionada anteriormente; contraviniendo lo establecido en el Artículo 1 **del Decreto N° 124-95** mediante el cual se reforma el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades que establece: “El valor catastral podrá ser ajustado en los años terminados en cero (0) y en cinco (5)...” Asimismo el Artículo 3 del mismo Decreto en el segundo párrafo establece: “Para los años subsiguientes la concertación de éstos mismos valores deberá efectuarse dentro de un término de noventa (90) días antes de la fecha de la aprobación del presupuesto de cada Municipalidad.”

Sin embargo debido que no se cuenta con los valores declarados de Bienes Inmuebles aplicados por la Municipalidad, antes de la concertación de los valores catastrales en el año 2007, no se puede determinar si existe perjuicio económico para la Municipalidad en el cobro del Impuesto de bienes inmuebles, entre los valores declarados y los nuevos valores catastrales ajustados y aplicados durante el período, por lo que se recomienda se revisen estos valores en una revisión posterior.

2. **PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, CASCO URBANO” INCONCLUSO Y ABANDONADO**

Este proyecto fue desarrollado de acuerdo a una propuesta de la Municipalidad para mejorar los servicios públicos, así como evitar el derrame de las aguas negras en el casco urbano del municipio, dicho proyecto consistía en la construcción de la planta de tratamiento de aguas negras que se componía de tres pilas, tanque INHOFF, filtro anaeróbico, patios de lodos, la obra sería financiada con fondos municipales y una contraparte del Patronato de la Comunidad, inicialmente para la ejecución de la obra se suscribió contrato el que fue firmado por el presidente del Patronato señor Jose Elvis Guillen Záldivar y el Ing. Civil Jose Wilmer Vega Rodríguez siendo testigos los señores Donaldo Sabillón en calidad de secretario del Patronato y la señora Teodolinda Anderson Alcaldesa Municipal.

Se verificó que este contrato se rescindió sin causas justificadas, así como se desconoce cuántos pagos se le efectuaron al contratista, solamente con nota recibida por parte del Ing. en la que nos manifiesta que la obra al momento de rescindir el contrato quedaba con un avance del 45%.

Para la terminación de la obra se contrató al Ing. Agrónomo señor Oscar Virgilio Alvarado Lagos quien firmó contrato con el señor Donald Sabillon en calidad de Presidente del Patronato de fecha 02 de julio del año 2007 y en el cual se establecía que el ingeniero tiene una especialidad en Sistemas de Agua; el Patronato pagará al contratista un total de lempiras (L254,716.13) con un anticipo del 20%, (L50,943.23).

Según verificación de campo y de acuerdo a dictamen técnico del Auditor de Proyectos asignado por el Tribunal Superior de Cuentas se comprobó que el proyecto Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, en el Casco Urbano, Nuevo Celilac, se encuentra en condiciones regulares en unos elementos y mala en otros, ya que se determina que la obra en el tanque INHOFF, presenta una calidad de obra mala debido que este fue reparado por el segundo contratista el cual es un ingeniero agrónomo, por lo que dicho profesional no está capacitado para la realización de obras de infraestructura de índole civil o arquitectónico, por lo que dichas reparaciones presentan grietas, fallas estructurales, desplomes, deflexiones, lo cual hace que la obra al ser llenada en su totalidad, puede colapsar totalmente y causar contaminación, daños ecológicos y materiales; además no existió una supervisión adecuada ya que no existen informes de supervisión, la obra no está en uso por lo que se determina como una obra inconclusa y abandonada.

Por lo anterior se concluye que dicha obra no constituye ningún beneficio para la comunidad solamente un gasto innecesario para la Municipalidad por un valor de (L422,981.00) detallado en el **(Anexo 8)**

Sin embargo de acuerdo a constancia de la Secretaria Municipal y de Acta de Decomiso o Secuestro de Objetos, la documentación de soporte de este proyecto fue decomisada por el Ministerio Público, (Fiscalía Especial contra la Corrupción, de San Pedro Sula Cortés), debido a lo cual no se formula la responsabilidad civil correspondiente, por lo que, se debe investigar la resolución final en dicha Institución en una verificación posterior. **(Ver Anexo 8)**

3. DENUNCIA N°1615-2009-110

El 17 de septiembre de 2012 la Oficina Regional Norte del Tribunal Superior de Cuentas remitió la denuncia N°1615-09-110, promovida contra la Municipalidad de Nuevo Celilac, en la cual se pide se investigue la ejecución de 21 proyectos los cuales se describen a continuación:

- 1) Código 86297.- Construcción de Tanque de Almacenamiento, Aldea Jalapa o Tierra Blanca;
- 2) Código 86298.- Construcción de Letrinas de Cierre Hidráulico (Vaditos), Aldea Lo Vaditos;
- 3) Código 86299.- Reparación Sistema de Agua Potable , Aldea de San Nicolasito;
- 4) Código 86300.- Ampliación Centro Básico Wenceslao Caballero, Aldea Nuevo Celilac;
- 5) Código 93214.- Cultivo de 20 Mnz. De Maíz y Frijol en relevo bajo Tecn. Aldea Las Crucitas;
- 6) Código 93216.- Cultivo de 20 Mnz. De Maíz y Frijol en relevo bajo Tecn. Aldea de San Nicolasito;
- 7) Código 93218.- Cultivo de 20 Mnz. De Maíz y Frijol en relevo bajo Tecn. Aldea San Nicolasito;

- 8) Código 94264.– Tienda de Insumo, Aldea El Cimarrón
- 9) Código 94266.– Proyecto Granja de Porcinos , Aldea El Conal;
- 10) Código 94267.– Proyecto de una Porqueriza para cerdos , Aldea Quebrada Grande;
- 11) Código 94268.– Proyecto de una bloquera, Aldea Linderos;
- 12) Código 94269.– Tienda de Insumos, Aldea Tuliapa;
- 13) Código 94270.– Proyecto de Molino para Moler Maíz, Aldea El Portillo;
- 14) Código 94271.– Implementación de un Vivero Comunitario, Aldea Haciendita;
- 15) Código 94272.– Galpón para Gallina Productora de Huevo, Aldea San Antonio del Monte;
- 16) Código 94273.-Tienda de Insumos Agrícolas, Aldea La Cañada;
- 17) Código 94274.– Tienda de Consumo, Aldea El Pinal;
- 18) Código 94060.– Reposición Escuela Teodolinda Anderson;
- 19) Código 98399.– Readecuación Aula Tecnológica CEB José Ángel Teruel, Alcalde, Nueva Jalapa o Tierra Blanca;
- 20) Código 98400 – Readecuación Aula Tecnológica CEB Wenceslao Caba, Aldea Nuevo Celilac;
- 21) Código 98401 – Readecuación Aula Tecnológica Escuela Dionisio de Herrera, Aldea Nuevo Celilac.

De los proyectos anteriores, de acuerdo a revisión de los papeles de trabajo e informe técnico de la auditoría realizada, únicamente se revisaron los proyectos N°86299.- Reparación Sistema de Agua Potable, Aldea San Nicolasito y N° 96060.- Reposición Escuela Teodolinda Anderson; por lo cual se recomienda investigar la ejecución de los otros proyectos en una revisión posterior.

Tegucigalpa, MDC., 20 de noviembre de 2012

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías

GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO
Director de Municipalidades